



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

Núm. de Bitácora: 30/MP-0051/10/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 41, 42, 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2025_SIPOT_4T_2024_ART69, de fecha 17 de enero del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_04_2025_SIPOT_4TO_2024_ART69.pdf



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024VD087
Oficio No. 150/ORV/5760/24
Xalapa, Ver., a 05 de diciembre de 2024

INMOBILIARIA BOSQUE DE LAS ÁNIMAS, S. A. DE C.V.
Por conducto de su Representante legal

[REDACTED]
Boulevard Cristóbal Colón, No. 5, interior 501
Colonia Fuentes de Las Ánimas, C.P. 91190
Xalapa, Veracruz.

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

PRESENTE

Recibí: 10-DIC-2024

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** denominado: **"Construcción de un puente vehicular sobre arroyo innominado en el predio Cajigal, ubicado en el municipio de Xalapa, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la zona federal del arroyo innominado a la altura del Fraccionamiento Imperial de Las Ánimas en el municipio de Xalapa en el estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **INMOBILIARIA BOSQUE DE LAS ÁNIMAS, S. A. DE C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 08 de octubre de 2024 fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, el Formato FF-SEMARNAT-117 sin fecha y oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2024, mediante los cuales la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave: 30VE2024VD087 y Bitácora 30/MP-0051/10/24 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que adjunto a la MIA-P del **proyecto** presento un escrito en el cual la responsable técnica del estudio firma lo siguiente: **"Por medio del presente con fundamento en el artículo 35-Bis de la LGEEPA y/o artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA declaro bajo protesta de decir Verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales."**
- III. Que el 22 de octubre de 2024 la **promovente** presentó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, mediante oficio sin número y sin fecha la página 2 del periódico Imagen de Veracruz en el que se publicó un extracto del **proyecto** el día viernes 11 de octubre de 2024, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que el 21 de octubre de 2024 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, ubicada en la Avenida Central esquina Avenida Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 31 de octubre de 2024, la SEMARNAT realizó la Publicación No. DGIRA/0048/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 24 al 30 de octubre de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024VD087
Oficio No. 150/ORV/5760/24
Xalapa, Ver., a 05 de diciembre de 2024

SEMARNAT en el estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT dió inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3° fracciones XX, XXI; 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción X; 30, 34 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3 fracción I; 4° fracciones I y VII; 5° inciso R); 9°; 10 fracción II; 12; 20; 21; 37; 38 primer párrafo; 44; de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción V; 3° A fracción VII inciso a); 33; 34; 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 Fracción X; 43 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley (REIA), el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/0048/24 de su Gaceta Ecológica el 31 de octubre de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 13 de noviembre de 2024 y durante el periodo del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2024, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
3. Que, si bien la **promovente** llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo señalado en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, el cual señala textualmente:

"...Artículo 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona:

...I.-La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en sus Gaceta Ecológica, Así mismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad de un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría..."

La **promovente** no entregó la publicación del extracto de la MIA-P en esta Oficina de Representación en el periodo de 5 días a partir de haber sido publicada, tal como se establece en el FORMATO FF-SEMARNAT-117, mismo que fue firmado por la **promovente** y se dio por enterado, tal y como se muestra a continuación.

Al firmar esta solicitud me doy por enterado que una vez ingresado el trámite de conformidad con el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), se deberá publicar a costa del particular, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de **cinco días contados a partir de la fecha de ingreso** del trámite en esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto,
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran,
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen.

Asimismo, que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, se deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA, ya que el incumplimiento de este requisito es causa de desechamiento de su trámite.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024VD087
Oficio No. 150/ORV/5760/24
Xalapa, Ver., a 05 de diciembre de 2024

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz determina que la **promovente** incumplió con los requerimientos establecidos en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA y el Formato FF-SEMARNAT-117

4. Que ante tal incumplimiento por parte de la **promovente** a la formalidad prevista en el artículo 28 y 34 de la LGEEPA señalada en el considerando anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz observa que tal omisión a la formalidad expresamente prevista en dicha ley, en el supuesto que esta Unidad Administrativa así lo hubiera considerado pertinente, y

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4; 3 fracción XXXV; 5; fracciones II, X; 28 primer párrafo, fracción X; 30 párrafo primero; 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, 17-A; 43 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2; 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV y XVI; 4, fracciones I y VII; 5, inciso R); 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 37; 38 primer párrafo; 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción v; 3 A fracción VII inciso a); 33; 34; 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el Formato FF-SEMARNAT-117 sin fecha y oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2024 recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz el 08 de octubre de 2024, en el que solicita la evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado: **"Construcción de un puente vehicular sobre arroyo innominado en el predio Cajigal, ubicado en el municipio de Xalapa, Veracruz"**, con pretendida ubicación en la zona federal del arroyo innominado a la altura del Fraccionamiento Imperial de Las Ánimas en el municipio de Xalapa en el estado de Veracruz, promovido por la empresa **INMOBILIARIA BOSQUE DE LAS ÁNIMAS, S. A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que con fundamento en el Artículo 16 fracción X de Ley Federal de Procedimiento Administrativo se **Desecha el trámite** registrado con la clave: **30VE2024VD087** y Bitácora: **30/MP-0051/10/24** relativa a la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular del **proyecto** en materia de impacto ambiental.

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

CUARTO.- Notificar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Hacer de conocimiento a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el **proyecto** de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024VD087
Oficio No. 150/ORV/5760/24
Xalapa, Ver., a 05 de diciembre de 2024

SEPTIMO.- Notificar al [REDACTED] en su carácter de Representante legal de la **promovente**, la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE VERACRUZ

LIC. ROGELIO IBAÑEZ CORTÉS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBAÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Bitácora: 30/MP-0051/10/24, Clave: 30VE2024VD087

c.c.p. Minutario

RIC/CDLM/MMMH/imt*